

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**  
**"CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL POR EXTENSIÓN DE RED DE LA**  
**COMUNIDAD: SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE VALLECILLO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN,**  
**CÓDIGO 102592"**

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el 11 del mes de Noviembre del año 2014, entre, (por una parte), el Señor **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada mediante Decreto Legislativo número doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo Número treinta guion dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce; con RTN. 08019995292594; quien en lo sucesivo se denominará EL "CONTRATANTE" y el Señor **JAIME ARTURO PINEDA MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, de nacionalidad hondureña y con domicilio legal en el Anillo Periférico, Contiguo a UTH, Edificio DISEC, Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801-1963-04075, quién actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **DISEÑOS ELÉCTRICOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 069, autorizada ante los oficios del Notario Rigoberto Chang Castillo, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el día 05 de Julio de 1993, inscrita bajo el número 624 del tomo 039 del Registro de la Propiedad de Tegucigalpa, y el poder con que actúa se acredita mediante el mismo instrumento en su apartado vigésimo segundo (en adelante denominado "EL CONTRATISTA") por la otra parte;

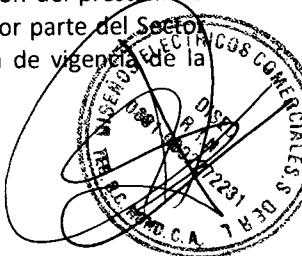
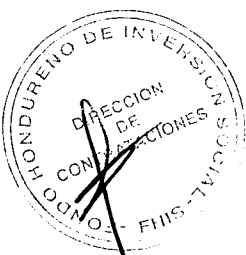
Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL POR EXTENSIÓN DE RED DE LA COMUNIDAD: SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE VALLECILLO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CÓDIGO 102592" (en adelante denominado "las Obras") y el Contratista ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas,

F.H.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 28/11/14  
 FIRMA: *[Signature]*

*[Signature]*

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este instrumento se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecida en éste, monto que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 21/100 (L. 4,664,230.21)** siendo el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de inicio de las obras de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario.
4. En función de lo establecido en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la

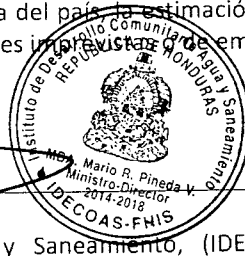


rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia.

Por y en nombre del Contratante:

**MBA. MARIO RENÉ PINEDA VALLE**

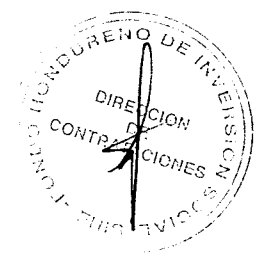
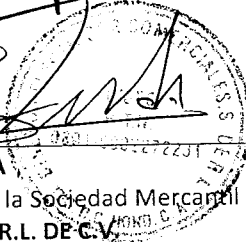
Ministro-Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, (IDECOAS)/Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)  
R.T.N. No. 08019995292594

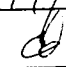


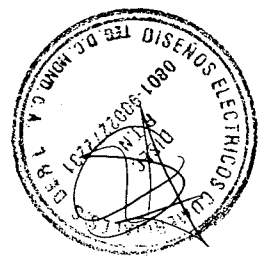
Por y en nombre del Contratista:

**SR. JAIME ARTURO PINEDA MENDOZA**

Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil  
**DISEÑOS ELÉCTRICOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.**  
R.T.N.: 08019002272231



<b>F.H.I.S.</b>	
<b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>	
FECHA:	<u>28/11/14</u>
FIRMA:	



## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### A. GENERAL

#### 1. Definiciones

Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

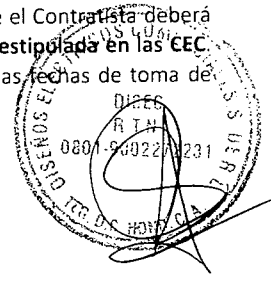
- (a) El **Monto Aceptado del Contrato** es el monto aceptado en la Notificación de la Adjudicación para la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de cualquier defecto.
- (b) El **Calendario de Actividades** es el calendario de actividades que comprende la construcción, instalación, pruebas y entrega de las Obras en un contrato por suma alzada. El Calendario de Actividades incluye un suma alzada para cada actividad, el cual será utilizado para valoraciones y para determinar los efectos de las variaciones y los efectos que ameritan compensación.
- (c) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de estas CGC,
- (d) **Banco** significa la institución financiera **designada en las CEC.**
- (e) La **Lista de Cantidades** es la lista que contiene las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
- (f) **Eventos que ameritan compensación** son los definidos en la cláusula 41 de estas CGC.
- (g) La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de Obras de acuerdo con la Subcláusula 48.1 de estas CGC.
- (h) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (i) El **Contratista** es la parte cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (j) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación entregado por el Contratista al Contratante.
- (k) El **Precio del Contrato** es el **Monto Aceptado del Contrato** establecido en la Notificación de la Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (l) **Días** se entenderá como día calendario; excepto cuando se especifique "días hábiles".
- (m) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (n) **Defecto** es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

F.F.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 28/11/14



- (o) El **Certificado de Corrección por Defectos** es el certificado emitido por el Supervisor de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (p) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 32.1 de las CEC y calculado a partir de la Fecha de Terminación.
- (q) **Los planos** significa los planos de las Obras estipulados en el Contrato y cualquier otro plano o modificación hecho por (o en nombre de) el Contratante de conformidad con las disposiciones del Contrato, incluyendo los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Supervisor de Obras para la ejecución del Contrato.
- (r) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (s) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (t) **"Por escrito"** significa escrito a mano, a máquina, impreso o creado electrónicamente y que constituya un archivo permanente;
- (u) El **precio inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Adjudicación del Contratante.
- (v) La **Fecha Prevista de Terminación** es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Supervisor de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (w) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (x) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (y) El **Supervisor de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Supervisor de Obras), responsable de **supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato**.
- (z) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (aa) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (bb) Los **informes de investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (cc) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Supervisor de Obras.
- (dd) La **Fecha de Inicio** es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que **está estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 Fecha: 28/11/14  
 FIRMA: *[Signature]*



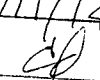
- (ee) El **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (ff) Las **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (gg) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Supervisor de Obras que modifica las Obras.
- (hh) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

**2. Interpretación**

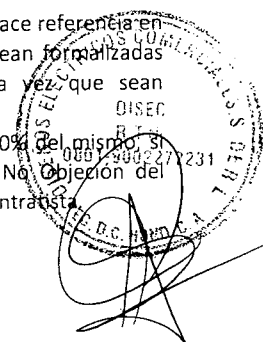
- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Supervisor de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
  - (a) Contrato,
  - (b) Notificación de la Adjudicación,
  - (c) Carta de Oferta,
  - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
  - (e) Condiciones Generales del Contrato,
  - (f) Especificaciones,
  - (g) Planos,
  - (h) Lista de Cantidades, y
  - (i) Cualquier otro documento que en ~~las CEC se especifique~~ que forma parte integral del Contrato.

**F.H.I.S.**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

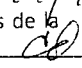
FECHA: 28/11/14

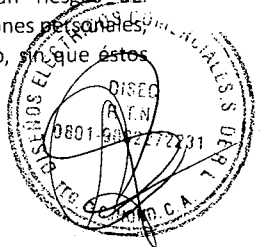
FIRMA: 

- 3. **Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se **estipulan en las CEC**.
- 4. **Decisiones del Supervisor de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique algo diferente, el Supervisor de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
- 5. **Delegación de Funciones** 5.1 Salvo cuando se especifique algo diferente en las CEC, el Supervisor de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
- 6. **Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- 7. **Subcontratación** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos hasta por un 40% del mismo, si cuenta con la aprobación del Supervisor de Obras y la ~~No Objeción del Banco~~, La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.



8. **Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. **Personal y Equipos** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave y utilizar los equipos identificados en su Oferta para llevar a cabo las Obras, u otro personal y equipos aprobados por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave y equipos solo si sus calificaciones o características son iguales o superiores a las propuestas en la Oferta.
- 9.2 Si el Supervisor de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante del equipo de trabajo del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
10. **Riesgos del Contratante y del Contratista** 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
11. **Riesgos del Contratante** 11.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
- (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
12. **Riesgos del Contratista** 12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, ~~sin que éstos~~ sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).

<b>F.H.I.S.</b>
<b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>
FECHA: <u>28/11/14</u>
FIRMA: 

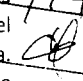


13. Seguros
- 13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los eventos que constituyen riesgos del Contratista son los siguientes:
- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
  - (b) pérdida o daños a los Equipos;
  - (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
  - (d) lesiones personales o muerte de empleados o terceras personas.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
14. Informes de Investigación del Sitio de las Obras
- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
15. Construcción de las Obras por el Contratista
- 15.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
16. Terminación de las Obras en la fecha prevista
- 16.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Supervisor de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
17. Aprobación por el Supervisor de Obras
- 17.1 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras para su aprobación, las Especificaciones y los Planos de las obras provisionales propuestas.
- 17.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 17.3 La aprobación del Supervisor de Obras no liberará al Contratista de su responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 17.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 17.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
18. Seguridad
- 18.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
19. Descubrimientos
- 19.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Supervisor de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 28/11/14  
 FIRMA: [Firma]



- |     |  |      |   |
|-----|--|------|---|
| 20. | Toma de posesión del Sitio de las Obras          | 20.1 | El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha <b>estipulada en las CEC</b> , se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.   |
| 21. | Acceso al Sitio de las Obras                     | 21.1 | El Contratista deberá permitir al Supervisor de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.   |
| 22. | Instrucciones, Inspecciones y Auditorías         | 22.1 | El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.   |
|     |  | 22.2 | El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 53.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 22.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones). |
| 23. | Selección del Conciliador                        | 23.1 | El Conciliador deberá ser elegido conjuntamente por el Contratante y el Contratista en el momento de expedición de la Notificación de la Adjudicación. Si por alguna razón, el Contratante no está de acuerdo con la designación del Conciliador al momento de expedición de la Notificación de la Adjudicación, el Contratante solicitará que la Autoridad Nominadora <b>estipulada en las CEC</b> designe al Conciliador dentro de un periodo de 14 días a partir del recibo de dicha solicitud.  |
|     |  | 23.2 | En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora <b>estipulada en las CEC</b> dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.  |
| 24. | Procedimientos para la solución de controversias | 24.1 | Si el Contratista llegase a considerar que el Supervisor de Obras ha tomado una decisión fuera de su nivel de autoridad definido por el Contrato o que la decisión fue errada, dicha decisión deberá ser remitida al Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión por el Supervisor de Obras.  |
|     |  | 24.2 | El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.  |
|     |  | 24.3 | El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios <b>especificados en los DDL y en las CEC</b> , además de cualquier otro gasto reembolsable <b>Indicado en las CEC</b> y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.   |
|     |  | 24.4 | El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución <b>denominada en las CEC</b> y en el lugar <b>establecido en las CEC</b> .   |

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 28/11/14  
 FIRMA: 

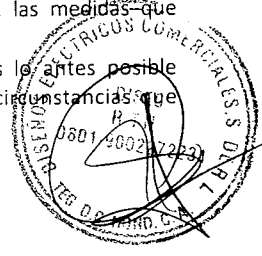




**B. CONTROL DE PLAZOS**

- |     |   |   |
|-----|---|---|
| 25. | <b>Programa</b>                                     | <p>25.1 Dentro del plazo <b>establecido en las CEC</b> y después de la fecha de la Notificación de la Adjudicación, el Contratista presentará al Supervisor de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. En contratos a suma alzada, las actividades incluidas en el programa deberán ser consistentes con las actividades incluidas en el Calendario de Actividades.</p> <p>25.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.</p> <p>25.3 El Contratista deberá presentar al Supervisor de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el periodo <b>establecidos en las CEC</b>. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de Obras podrá retener el monto <b>especificado en las CEC</b> del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado. En caso de contratos a suma alzada, el Contratista deberá proveer un Calendario de Actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a la fecha en que el Supervisor de Obras lo haya requerido.</p> <p>25.4 La aprobación del Programa por el Supervisor de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.</p> |
| 26. | <b>Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</b> | <p>26.1 El Supervisor de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere costos adicionales.</p> <p>26.2 El Supervisor de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Supervisor de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información de soporte. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.</p>  |
| 27. | <b>Demoras ordenadas por el Supervisor de Obras</b> | <p>27.1 El Supervisor de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.</p>   |
| 28. | <b>Reuniones Administrativas</b>                    | <p>28.1 Tanto el Supervisor de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada.</p> <p>28.2 El Supervisor de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.</p>  |
| 29. | <b>Advertencia Anticipada</b>                       | <p>29.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre la posibilidad de futuros eventos específicos o circunstancias que</p>   |

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 28/11/14  
 FIRMA: dd



puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados en el Precio del Contrato producto de la variación de cantidades de obra y en la fecha de terminación a raíz del evento o circunstancia. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. Esta situación NO implica modificación de los precios unitarios convenidos en el Contrato.

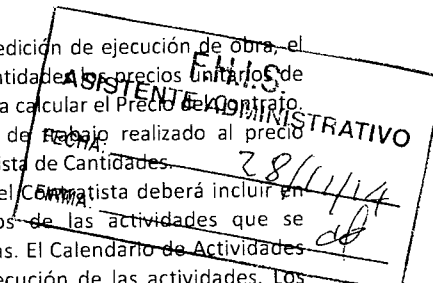
29.2 El Contratista colaborará con el Supervisor de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante de los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de Obras.

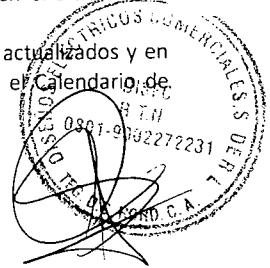
### C. CONTROL DE CALIDAD

- |     |                            |    |      |   |
|-----|----------------------------|----|------|---|
| 30. | Identificación de Defectos | de | 30.1 | El Supervisor de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Supervisor de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Supervisor de Obras considere que pudiera tener algún defecto.                        |
| 31. | Pruebas                    |    | 31.1 | Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable, en el entendido que dichos eventos no serán cubiertos con fondos del BCIE |
| 32. | Corrección de Defectos     |    | 32.1 | El Supervisor de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y <b>se define en las CEC</b> . El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.  |
|     |                            |    | 32.2 | Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras.   |
| 33. | Defectos no corregidos     |    | 33.1 | Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.  |

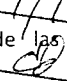
### D. CONTROL DE COSTOS

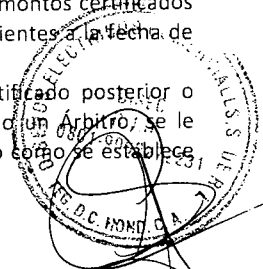
- |     |                     |  |      |  |
|-----|---------------------|--|------|--|
| 34. | Precio del Contrato |  | 34.1 | En el caso de un contrato basado en la medición de ejecución de obra, el Contratista deberá incluir en la Lista de Cantidades los precios unitarios de las Obras. La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.  |
|     |                     |  | 34.2 | En el caso de un contrato a suma alzada, el Contratista deberá incluir en el Calendario de Actividades, los precios de las actividades que se desarrollarán para la ejecución de las Obras. El Calendario de Actividades se usa para monitorear y controlar la ejecución de las actividades. Los pagos al Contratista dependen del avance de dichas actividades. Si el pago por los materiales en el Sitio de las Obras debe hacerse por separado, el Contratista deberá incluir en el Calendario de Actividades, una sección aparte para la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras. |
| 35. | Variaciones         |  | 35.1 | Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados y en caso de contratos por suma alzada, deberán incluirse en el Calendario de Actividades que presente el Contratista.   |


 F.H.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 28/11/14  
 de


 CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE CIEGO DE AVILA  
 C.A.

- 35.2 Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación que el Contratista deberá proporcionar dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado.
- 35.3 Si el Supervisor de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Supervisor de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista, previa No Objeción del Banco.
- 35.4 Si el Supervisor de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 35.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
- 35.6 En el caso de contratos basados en la ejecución de las Obras, cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.
36. **Proyecciones de Flujo de Efectivos** 36.1 Cuando se actualice el Programa, o en caso de contratos por suma alzada, el Calendario de Actividades, el Contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección deberá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.
37. **Certificados de Pago** 37.1 El Contratista presentará al Supervisor de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas.
- 37.2 El Supervisor de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 37.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de Obras.
- 37.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá:
- a. En el caso de contratos basados en la ejecución de las Obras, el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.
  - b. En el caso de contratos a suma alzada, el valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades.
- 37.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 37.6 El Supervisor de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
38. **Pagos** 38.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Supervisor de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado.
- 38.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece

FECHA: 28/11/14  
 FIRM:   
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO



en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia, en el entendido que dichos intereses NO serán cubiertos con fondos del BCIE.

38.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas que comprenden el Precio del Contrato.

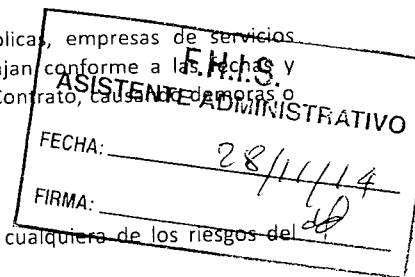
38.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.

**39. Eventos Compensables**

39.1 Se considerarán Eventos Compensables, los cuales serán cubiertos con fondos distintos a los provistos por el BCIE, los siguientes:

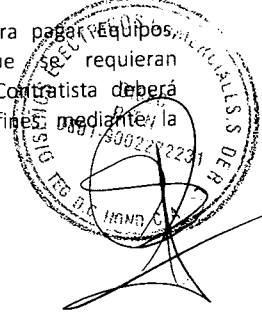
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 20.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Supervisor de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para le ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Supervisor de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Adjudicación, a partir de la información emitida a los Licitantes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Supervisor de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades pública, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

39.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha



- Prevista de Terminación. El Supervisor de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida, previa No Objeción del BCIE.
- 39.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Supervisor de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta, previa No Objeción del BCIE. El Supervisor de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 39.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras.
40. **Impuestos** 40.1 El Supervisor de Obras no ajustará el Precio del Contrato por cambios en los impuestos, derechos u otros gravámenes a los que esté sujeto el contratista durante la ejecución del contrato.
41. **Monedas** 41.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CEC**, los tipos de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán los estipulados en la Oferta.
42. **Retenciones** 42.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 42.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Supervisor de Obras haya emitido el Acta de Recepción Provisional de conformidad con la Subcláusula 48.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Supervisor de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos. El Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud".
43. **Liquidación por Daños y Perjuicios** 43.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 43.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.
44. **Pago de Anticipo** 44.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC** contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 44.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar Equipos, Planta, Materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la

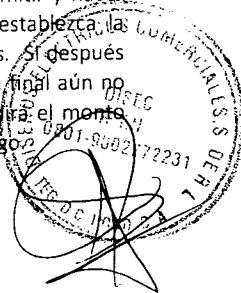
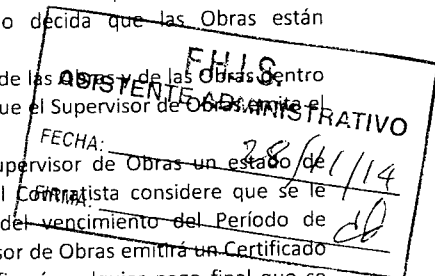
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 28/11/14  
 FIRMADO



- presentación de copias de las facturas u otros documentos al Supervisor de Obras.
- 44.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, Eventos Compensables, o liquidación por daños y perjuicios. .
45. **Garantías** 45.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía aseguradora aceptable para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 90 días la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional y excederá en un (1) año la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, en el caso de la Garantía de Calidad. Ambas garantías pueden ampliarse en caso de ser necesario.
46. **Trabajos por día** 46.1 Cuando corresponda, las tarifas para trabajos por día indicadas en la Carta de Oferta se aplicarán sólo cuando el Supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 46.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 46.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios correspondientes.
47. **Costo de Reparaciones** 47.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

#### E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

48. **Terminación de las Obras** 48.1 Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Supervisor de Obras que emita un Acta de Recepción Provisional y el Supervisor de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
49. **Recepción de las Obras** 49.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Supervisor de Obras emita el Acta de Recepción Provisional.
50. **Liquidación Final** 50.1 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Supervisor de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Supervisor de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviere a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.



51. **Manuales de Operación y de Mantenimiento**
- 51.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas **estipuladas en las CEC.**
- 51.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, según lo estipulado en la subcláusula 48.1 de las CGC, o no son aprobados por el Supervisor de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.
52. **Rescisión del Contrato**
- 52.1 El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 52.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Supervisor de Obras;
  - (b) el Supervisor de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
  - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
  - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Supervisor de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Supervisor de Obras;
  - (e) el Supervisor de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Supervisor de Obras en la notificación;
  - (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
  - (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.
  - (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución según lo estipulado en la Subcláusula 53.1 de las CGC.
- 52.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Supervisor de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 52.2 de las CGC arriba, el Supervisor de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.
- 52.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.
- 52.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** como sea razonablemente posible.

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

FECHA: 28/11/14

FIRMA: *[Firma]*

**COMPAÑIA ELÉCTRICA GUATEMALA S. DE C.V.**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
 R.F.V. 0801 SUOS 72211

53. Fraude y Corrupción

- 53.1 Si el Contratante determina que el Contratista y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 52 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 52.5 (Rescisión del Contrato)
- 53.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado deberá ser removido de su cargo según lo estipulado en la Cláusula 9.
- 53.3 Para efectos de esta Subcláusula:
- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
  - (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
  - (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
  - (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
  - (v) "práctica de obstrucción" significa
    - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco de oponer y auditar de conformidad con la Cláusula 22.2.

54. Pagos Posteriores a la Rescisión del Contrato

- 54.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEG que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No

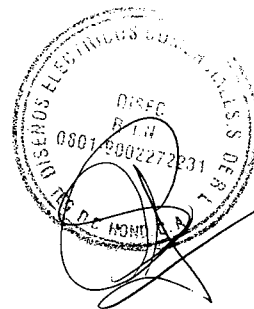
FINES  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 28/1/14  
Firma  
DISEÑO DE OBRAS  
C. HONDURAS



corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

- 54.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
55. **Derechos de Propiedad** 55.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
56. **Liberación de Cumplimiento** 56.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
57. **Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco** 57.1 En caso de que el Banco Centroamericano de Integración Económica suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Centroamericano de Integración Económica.
  - (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 38.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.
  - (c) Es Entendido que ni el Contratista ni el Contratante podrán interponer acciones de ninguna naturaleza contra el BCIE, por cualquiera de las causas antes enunciadas.

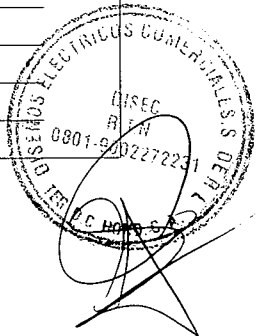
F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 28/1/14  
FIRMA: *ad*



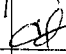
**CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO**

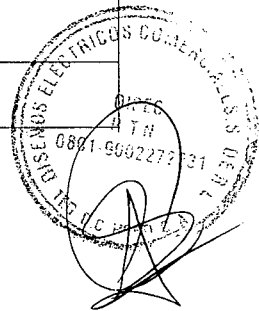
<b>A. DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>CGC 1.1 (d)</b>	La Institución Financiera es: El Banco Centroamericano de Integración Económica por medio del Préstamo BCIE-1736.
<b>CGC 1.1 (s)</b>	El Contratante es: El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
<b>CGC 1.1 (v)</b>	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Doscientos Diez <b>21</b> días Calendario contados a partir de la fecha descrita en la orden de inicio de las obras.
<b>CGC 1.1 (y)</b>	El Supervisor de Obras es :  <div style="text-align: right;">                     Nombre: <b>MARIO ORLANDO HENRÍQUEZ KAWAS</b>                      R.T.N.: <b>08011958027891</b>                      Dirección de Domicilio: <b>Barrio Pueblo Nuevo, Calzada Granada, Apartamento No.1, Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.</b>                      Número Telefónico: <b>+(504)2236-6663/+(504)9985-4653</b>                      Correo Electrónico: <b>ohhn@yahoo.com</b> </div>
<b>CGC 1.1 (aa)</b>	El Sitio de las Obras está ubicada en: La Aldea de San Cristóbal, Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán y está definida en los planos.
<b>CGC 1.1 (dd)</b>	La Fecha de Inicio será la estipulada en: El documento de "Orden de Inicio" que al efecto emita El Contratante.
<b>CGC 1.1 (hh)</b>	Las Obras consisten en: La Construcción de Proyecto de Electrificación Rural por Extensión de Red de la Aldea San Cristóbal, Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán.
<b>CGC 2.2</b>	Las Obras <b>NO</b> se terminarán por secciones.
<b>CGC 2.3 (i)</b>	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cronograma de Actividades</li> <li>2. Fichas de Precios Unitarios</li> <li>3. Plan de Gestión Ambiental (PGA)</li> <li>4. Lista de Cantidades valoradas</li> <li>5. Carta de Aceptación</li> <li>6. Resolución del Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, No. 1369-2012 que otorgan la Licencia Ambiental No. 012-2013.</li> </ol>
<b>CGC 3.1</b>	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: El Español La ley que gobierna el Contrato es: La ley de la República de Honduras.
<b>CGC 5.1</b>	El Supervisor de Obras " <b>PODRÁ</b> " delegar alguno de sus deberes y responsabilidades
<b>CGC 8.1</b>	Lista de Otros Contratistas: Ninguno
<b>CGC 9.1</b>	Personal Clave: <b>GERENTE DE PROYECTOS</b>  <div style="text-align: right;">                     Nombre: <b>JAIME ARTURO PINEDA MENDOZA</b>                      No. De Identidad: <b>0801-1963-04073</b>                      Dirección de Domicilio: <b>Anillo Periférico, Contiguo a UTH, Edificio DISEC</b>                      Número Telefónico: <b>+(504) 2245-0001</b> </div>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 28/11/04  
 FIRMA: [Firma]



<b>A. DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>CGC 9.1</b>	<p style="text-align: center;"><b>INGENIERO RESIDENTE</b></p> <p style="text-align: center;">Nombre: <u>LEONEL ANTONIO CUBAS NÚÑEZ</u></p> <p style="text-align: center;">No. De Identidad: <u>0801-1984-11096</u></p> <p style="text-align: center;">Dirección de Domicilio: <u>Colonia Kennedy, Bloque 2, Casa 5201, Súper Manzana 2, 5ta Avenida</u></p> <p style="text-align: center;">Número Telefónico: <u>+(504) 9892-5408</u></p>
<b>CGC 13.1</b>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) por las Obras, Planta y Materiales: -NO APLICA-</p> <p>(b) por pérdida o daño de equipo: -NO APLICA-</p> <p>(c) por pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 10% DEL MONTO DEL CONTRATO</p> <p>(d) por lesiones personal o muerte:</p> <p>i. de los empleados del Contratante: CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 400,000.00)</p> <p>ii. de otras personas: CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 400,000.00)</p>
<b>CGC 14.1</b>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: Ninguno</p>
<b>CGC 20.1</b>	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será Cinco (05) días después de haber recibido el Anticipo</p>
<b>CGC 23.1 y CGC 23.2</b>	<p>La Autoridad Nominadora del Conciliador es: La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.</p>
<b>CGC 24.3</b>	<p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: Los establecidos y publicados en las Tarifas de la Conciliación establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa"</p>
<b>CGC 24.4</b>	<p>Los procedimientos de arbitraje serán los de: La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.</p> <p>El lugar de arbitraje será: en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.</p>
<b>B. CONTROL DE PLAZOS</b> ✓	
<b>CGC 25.1</b>	<p>El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Supervisor de Obras dentro de: Quince (15) días a partir de la fecha de la Notificación de la Adjudicación.</p>
<b>CGC 25.3</b>	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de: Treinta (30) días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será: Cinco por ciento (05%) del Monto del Contrato</p>
<b>C. CONTROL DE LA CALIDAD</b> ✓	
<b>CGC 32.1</b>	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días.</p> <p>El Contratista debe presentar una Garantía de Calidad equivalente al 5% del valor del Contrato, por un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva sin perjuicio de lo establecido en la cláusula CGC 43.2.</p>
<b>D. CONTROL DE COSTOS</b> ✓	
<b>CGC 41.1</b>	<p>La moneda del País del Contratante es: El Lempira.</p>
<b>CGC 42.1</b>	<p>La proporción que se retendrá de los de pagos es: Diez por ciento (10%)</p>

Firmado por: **FELIX**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 28/11/14  
 FIRMA: 



<b>D. CONTROL DE COSTOS</b>	
<b>CGC 43.1</b>	<p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del:</p> <p style="padding-left: 40px;">Cero punto diecisiete por ciento (0.17%) del monto del contrato por día.</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del:</p> <p style="padding-left: 40px;">Diez por ciento (10%) del precio final del Contrato.</p>
<b>CGC 44.1</b>	<p>El pago por anticipo será de: ✓</p> <p style="padding-left: 40px;">El Quince por ciento (15%) del valor del contrato y se pagará al Contratista a más tardar treinta días después de firmado el contrato y una vez rendidas las garantías respectivas.</p>
<b>CGC 45.1</b>	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento será equivalente al:</p> <p style="padding-left: 40px;">Quince por ciento (15%) del monto del contrato. ✓</p> <p style="padding-left: 40px;">La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 90 días la fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras, pudiendo ampliarse si fuera necesario.</p>
<b>E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>CGC 51.1</b>	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar:</p> <p style="padding-left: 40px;">Treinta (30) días antes de la fecha prevista de terminación de las obras.</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar:</p> <p style="padding-left: 40px;">Quince (15) días después de haber sido emitida la acta de recepción provisional</p>
<b>CGC 51.2</b>	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de :</p> <p style="padding-left: 40px;">Diez Mil Lempiras con 00/100 (L. 10,000.00)</p>
<b>CGC 52.2 (g)</b>	<p>El número máximo de días es de:</p> <p style="padding-left: 40px;">Cincuenta y Nueve (59) días.</p>
<b>CGC 54.1</b>	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es:</p> <p style="padding-left: 40px;">Diez Por Ciento (10%)</p>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

FECHA: 28/11/14

FIRMA: *[Signature]*

